



EJECUTIVO

080014053009-2021-00550-00

Señor Juez:

A su despacho allego el presente proceso con el memorial que le antecede de fecha julio 27 del 2023 donde los Doctores, JORGE MARIO SILVA BARRETO con c.c.79.946.093 de Bogotá T.P.126732, CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO con c.c.1.007.135.669 T.P.380866 del C.S.J., KAREN NATHALIA FORERO ZARATE con c.c.1.072.712.859 T.P.364643 del C.S.J. y KAREN VANESSA PARRA DIAZ con c.c.1.030.682.221 T.P.368318 del C.S.J., presentan **RENUNCIAR AL PODER** conferido por la parte demandante, no obstante se observa que ninguno de los abogados que presentan la solicitud, aparecen como apoderados dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Barranquilla, agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente lo solicitado el juzgado

RESUELVE

Niéguese la solicitud de RENUNCIA AL PODER, presentada por los Doctores, JORGE MARIO SILVA BARRETO identificado con la c.c.79.946.093 de Bogotá y T.P.126732 del C.S.J. CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO identificada con c.c.1.007.135.669 y T.P.380866, KAREN NATHALIA FORERO ZARATE identificada con c.c.1.072.712.859 y T.P.364643 y KAREN VANESSA PARRA DIAZ identificada con c.c.1.030.682.221 y T.P.368318 del C.S.J. toda vez que estos no fungen como apoderados dentro del proceso de la referencia..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b174e771c15e5e692bb4790c6ba2d6d579ce1054ea71f22b0cb202f4739126**

Documento generado en 03/08/2023 09:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>